



OBSERVANDO EL PAÍS

Fascículo
No 5

Acción Pública
de
Inconstitucionalidad
y Acción de
Cumplimiento



II COLECCIÓN



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



**Hanns
Seidel
Stiftung**

La Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, por conducto de su Observatorio Legislativo perteneciente al Grupo de Investigación en Derechos Humanos, con el apoyo de la Fundación Hanns Seidel Colombia, ha diseñado la colección titulada “Observando el país”. En esta oportunidad presenta sus fascículos “¿Cómo defender los derechos humanos y el interés público en Colombia?”, cuyo objetivo es instruir de manera didáctica y sencilla, a la ciudadanía en general, en temas relacionados con el ejercicio de las acciones constitucionales y legales para garantizar los derechos y la defensa del interés público.

Agradecemos a la Fundación Hanns Seidel por su apoyo incondicional.

Equipo Universidad del Rosario:

Autores:

María Lucía Torres Villarreal

Paola Marcela Iregui Parra

María Alejandra Vargas Corredor

Rossi Daniela Cruz Ardila

María Paula Bustos Villamil

Diseño:

Germán Alberto Esquivel

Bogotá D. C., 2021

¡Hola otra vez!,

Hemos venido aprendiendo sobre los mecanismos para la protección de los derechos humanos en Colombia y todavía nos faltan explorar otros temas.



En el fascículo anterior explicamos la acción popular y la acción de grupo. En este nos vamos a ocupar del mecanismo diseñado para exigir el cumplimiento de las normas y otro creado para garantizar que no hayan leyes contrarias a lo que señala la Constitución Política. Se llaman acción de cumplimiento y acción pública de inconstitucionalidad. ¡Vamos a verlos! ¡Acompáñanos!



Acción pública de inconstitucionalidad

Es una acción en la que cualquier ciudadano puede demandar ante la Corte Constitucional **normas que sean contrarias a la Constitución**. Por ejemplo, se pueden demandar actos legislativos, leyes o decretos con fuerza de ley que su contenido sea contrario al texto constitucional.

Se busca que el juez retire la norma completa o parte de ella del ordenamiento jurídico o que interprete su alcance. Estas declaraciones son conocidas como la inexecutable o executable condicionada.

La declaratoria de inexecutable o executable condicionada: al declarar una norma inexecutable la norma deja de existir por ser contraria a la Constitución y por eso no se puede aplicar. Cuando la Corte dice que una norma es executable condicionalmente, significa que al aplicar la norma debe ser interpretada de la manera en que la Corte lo señale.

Nota: Esta acción es una forma de controlar que todas las normas del país estén conformes a la Constitución. Esto materializa el principio de supremacía constitucional.



Características principales de la acción pública de inconstitucionalidad:

- a) Es pública, por lo que cualquier ciudadano puede presentarla en defensa del texto constitucional.
- b) Debe ser iniciada por uno o varios ciudadanos, es decir, mayores de 18 años. La Corte Constitucional no ejerce un control de constitucionalidad por iniciativa propia.*
- c) No tiene un término fijo para presentarla. Se puede demandar en cualquier tiempo, salvo que se trate de errores o faltas de cumplimiento de requisitos legales en el trámite y creación de la norma o acto que se demanda, para lo cual hay un término de un año contado a partir de la publicación de la respectiva norma.
- d) La sentencia que termina el trámite es de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades y ciudadanos.

¿Qué tipo de normas pueden ser demandadas en la Acción Pública de Inconstitucionalidad?

1. Proyectos de leyes estatutarias.
 2. Decretos legislativos que profiere el presidente en estados de excepción. (Como los decretos expedidos en el estado de excepción a causa de la Pandemia.
 3. Leyes que aprueban los tratados internacionales, entre otras.
- Puedes conocer más sobre los tipos de leyes en:



Elementos importantes para ejercer la acción:

De acuerdo con la Corte Constitucional en Sentencia C-1052 de 2001, el ciudadano que ejerce la acción pública de inconstitucionalidad debe aportar los siguientes elementos:

1. Señalar las normas que considera que van en contra de la Constitución. Las debe transcribir de forma literal en la demanda.
2. Mencionar los artículos de la Constitución que se considera que la norma demandada vulnera.
3. Quien presenta la acción debe presentar las razones por las que considera que la norma demandada contradice la Constitución:
 - a. **Claras**, el demandante debe seguir un hilo conductor en su argumentación que permita al lector entender el contenido de la demanda sin generar confusiones.
 - b. **Ciertas**, las razones que se argumenten en la demanda deben ser basadas en un contenido normativo vigente que se esté vulnerando, ya que la demanda no puede basarse en interpretaciones subjetivas o caprichosas.
 - c. **Específicas**, se debe identificar argumentos concretos en los que se aporten las razones por las que se viola lo dispuesto en la Constitución y no argumentos vagos y vacíos.
 - d. **Pertinencia**, debe plantearse un verdadero problema de constitucionalidad y no de conveniencia o como una manera de modificar la ley.
 - e. **Suficiencia**, es decir que la demanda genere una duda sobre la constitucionalidad de la norma demandada.





MODELO DE DEMANDA DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE CONSTITUCIONAL
Bogotá D.C.

Ref.: ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD

_____ (Nombre del demandante), ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ (Número de cédula del demandante), expedida en _____ (Fecha de expedición del documento), obrando en nombre propio, con domicilio en la ciudad de _____ (Domicilio del demandante), respetuosamente me dirijo a ustedes en uso de mis derechos y deberes consagrados en el numeral 6 del artículo 40 y en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, con el fin de interponer la acción de inconstitucionalidad contra _____ (Señalar la norma que se demanda), por cuanto contraría la Constitución Política en sus artículos _____ (Determinar los artículos) como se sustenta a continuación:

I. NORMA CONSTITUCIONAL VULNERADA

(Se debe presentar una descripción y transcripción de la norma o normas vulneradas y de las cuales se reclama la protección.)

II. NORMA DEMANDADA

(Se debe presentar una descripción y transcripción de la norma inconstitucional que infringen, vulneran o afectan la norma constitucional citada.)

III. FUNDAMENTOS DE LA VIOLACIÓN

(Se deben señalar los argumentos y las razones por las cuales dichos textos se estiman violados.)

IV. COMPETENCIA

La Corte Constitucional es competente para conocer de la presente acción de inconstitucionalidad, de acuerdo con el artículo 241 de la Constitución Política, numeral 4.

V. NOTIFICACIONES

- El accionante recibirá notificaciones en _____ (Indicar la dirección y teléfono donde se recibirán las notificaciones)

Del señor Juez

Atentamente

(Nombre y apellidos del accionante)

Documento de identificación: (Número del documento de identificación)



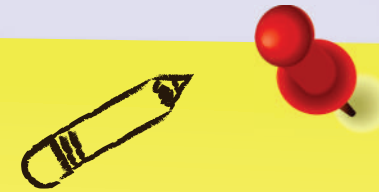
Acción de cumplimiento

Es un mecanismo diseñado para hacer cumplir lo establecido en las leyes o lo diga un acto administrativo.

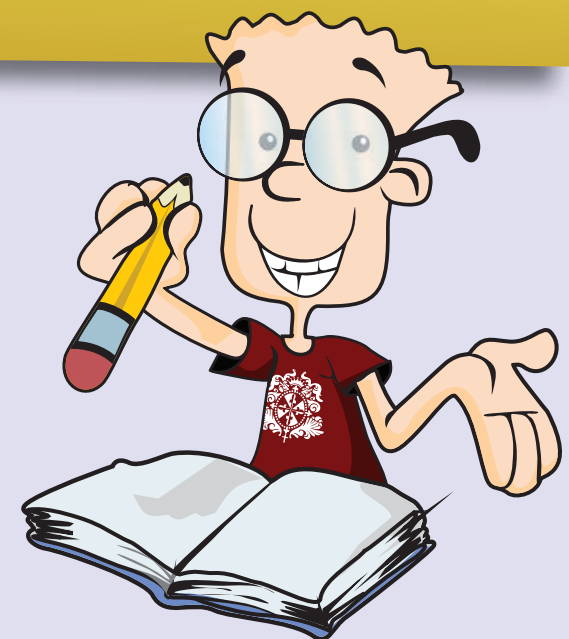
Revisemos los siguientes conceptos:

Actos administrativos: son las manifestaciones que hacen las entidades del Estado mediante las cuales crea, termina o modifica derechos u obligaciones de las personas. Hay distintos tipos de actos administrativos.:

- a) **Acto administrativo general:** son aquellos que interesan a una pluralidad de personas o ciudadanos. La principal característica radica en que esta manifestación tiene efectos sobre todos los miembros de una comunidad. Ejemplo: Un decreto del Alcalde mediante el cual se impone un toque de queda en todo el municipio.
- b) **Acto administrativo de carácter particular:** corresponde a aquellas declaraciones que van dirigidas a una o varias personas, pero cada una debidamente individualizadas, es decir que a cada persona sobre la que el acto puede tener efectos es mencionada de forma específica. Ejemplo: Una resolución expedida por la DIAN en la que se manifiesta que determinada persona no ha declarado renta o no ha pagado sus impuestos.



Nota: Con esta acción un juez ordena a la autoridad el cumplimiento de lo dicho por la ley o acto administrativo.



Marco Normativo

La Ley 393 de 1997 desarrolla lo establecido en el artículo 87 de la Constitución, según el cual:

”Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.”

¿Quién puede ejercer la acción de cumplimiento?

Cualquier persona tiene la posibilidad de presentar la acción de cumplimiento ante el juez, incluso los servidores públicos, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales.

¿Ante quién se puede presentar la solicitud?

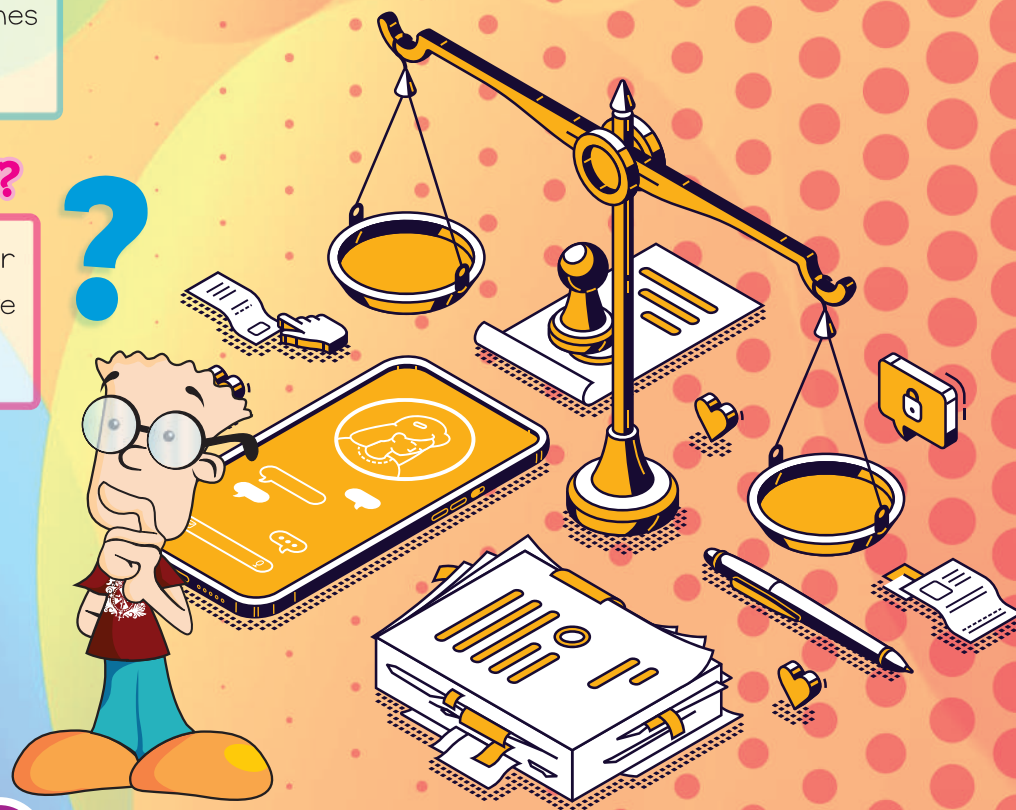
El Juez de lo Contencioso Administrativo es el encargado de decidir sobre las acciones de cumplimiento. La acción debe presentarse ante el juez del lugar donde vive quien la presenta.

¿Contra quién se puede presentar?

Esta acción puede presentarse contra aquellas autoridades administrativas que tienen el deber de cumplir la norma o acto administrativo. También puede presentarse contra particulares, pero sólo si éstos están cumpliendo funciones públicas, como por ejemplo los notarios.

Características principales de la acción:

1. Es un mecanismo subsidiario. La acción de cumplimiento sólo puede presentarse si NO hay otro medio para pedir a la autoridad que cumpla.
2. La acción procede cuando se trate del incumplimiento de la ley o actos administrativos.
3. La Acción de Cumplimiento podrá ejercerse en cualquier tiempo. No existe un plazo para iniciarla.
4. Es un mecanismo que solamente busca el cumplimiento de lo contenido en la ley o del acto Administrativo.



Requisito Previo

Antes de presentar la acción de cumplimiento, el ciudadano debe solicitar a la autoridad o al particular con funciones públicas, que de cumplimiento a la Ley o al acto administrativo que no ha sido cumplido; es un escrito sencillo, que no tiene formalidades. Este requisito previo se llama "constitución en renuencia" y la autoridad pública tiene **10 días** para responder.

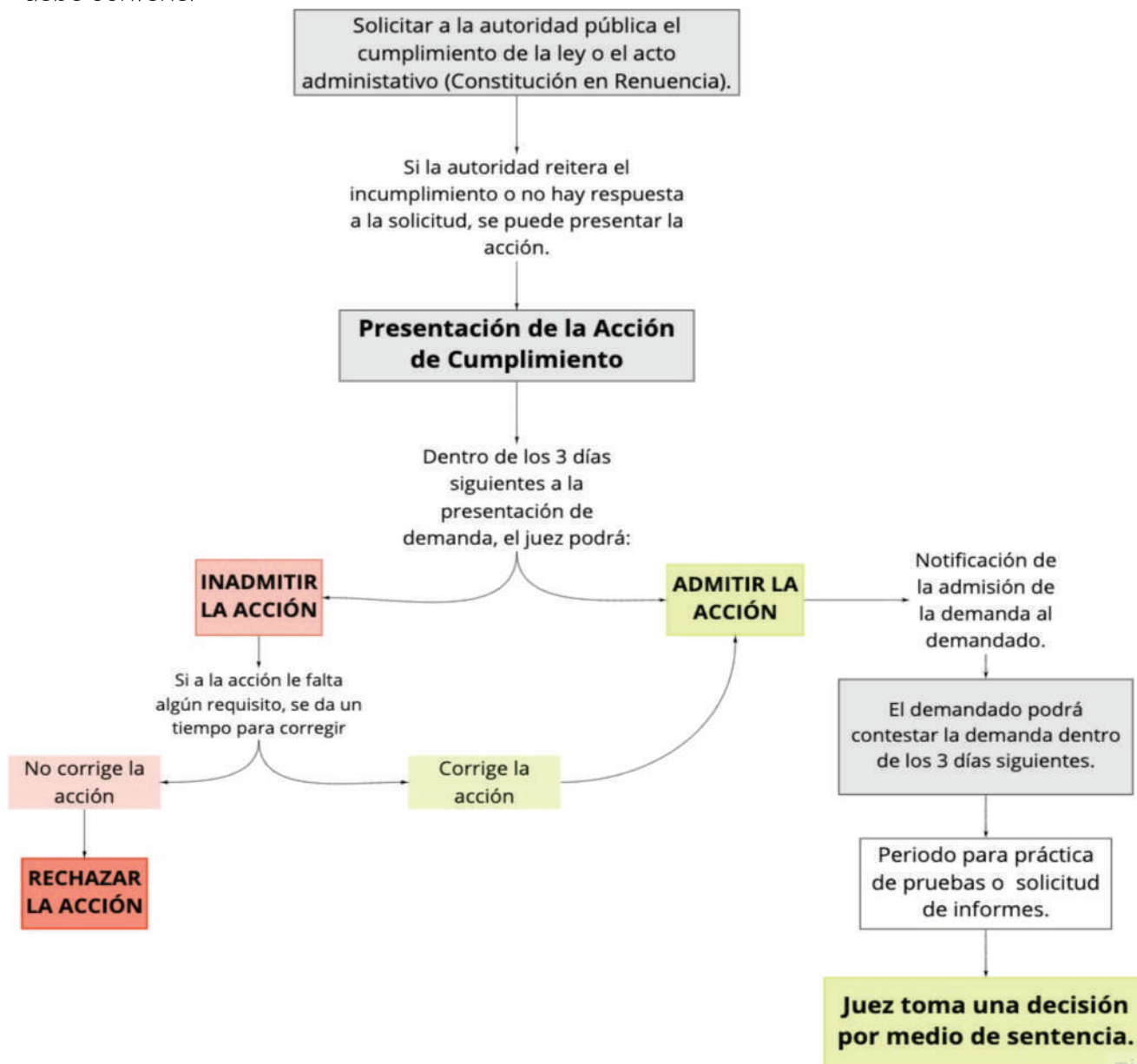
Si en su respuesta la autoridad reitera el incumplimiento o simplemente no contesta en los 10 días, el ciudadano podrá inmediatamente interponer la acción. Debe adjuntar a la demanda la copia de este requisito.

Existe una excepción al requisito anterior: si a juicio del demandante, esperar la respuesta por parte de la autoridad puede representar un perjuicio irremediable, no deberá cumplir con este requisito y deberá explicarlo en la demanda.



Trámite de la Acción de cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, la solicitud que se presente al juez debe contener:



La solicitud se puede presentar de forma escrita, también de forma verbal en caso de que el solicitante no sepa leer ni escribir, sea menor de edad o se encuentre en situación de extrema urgencia.

OBSERVANDO EL PAÍS II COLECCIÓN

MODELO DE DEMANDA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Señor: JUEZ ADMINISTRATIVO DE _____ (Lugar del domicilio del accionante)
E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.

_____ (Nombre del demandante), mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C No _____ (Número del documento de identificación) de _____, invocando el artículo 87 de la Constitución Política de 1991, desarrollado a través de la Ley 393 de 1997, acudo a Usted para interponer Acción de Cumplimiento contra _____ (Colocar el nombre de la entidad de derecho público que le corresponde el cumplimiento de la norma o del Acto Administrativo, relacionar su representante legal, domicilio, y especificar si es una entidad autónoma, o, en caso de tratarse de una acción dirigida contra particulares que ejercen funciones públicas e incumplen en una norma o acto administrativo, relacionar la entidad particular, su identificación, su representante legal y domicilio) con el fin de que se le dé plena aplicación a las normas que a continuación relaciono, las cuales han sido incumplidas por las autoridades encargadas de su ejecución:

NORMAS (O ACTOS ADMINISTRATIVOS) INCUMPIDOS

(Identificar y relacionar la norma con fuerza material de ley o acto administrativo incumplido.)

FUNDAMENTOS DE HECHO

(Se debe presentar una relación y descripción de los hechos constitutivos del incumplimiento que originaron el ejercicio de la acción.)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(Se deben citar las normas y los artículos que consagran y reglamentan la acción y hacer una breve relación y/o argumentación de porque se presenta el incumplimiento.)

La presente acción encuentra fundamento jurídico, en:

- Constitución Política de 1991, Artículo 87.
- Ley 393 de 1997

PRETENSIÓN

(Solicitar el cumplimiento de la norma con fuerza material de ley o acto administrativo incumplido.)

PRUEBAS

(Presentar una relación de las pruebas que se tienen y se pretenden hacer valer y solicitud de aquellas que deban ser practicadas)

DECLARACIÓN JURAMENTADA

De manera voluntaria y de conformidad con lo establecido en la ley, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he acudido ante ningún Tribunal Administrativo para a instaurar Acción de cumplimiento con fundamento en los mismos hechos y normas y contra la misma autoridad relacionados en la presente acción.

ANEXOS

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas y los siguientes documentos:

- XXXX

NOTIFICACIONES

El accionante recibirá notificaciones en:

- Dirección física: _____ (Indicar dirección y ciudad).
- Dirección electrónica: _____ (El accionante podrá optar por que se le notifique a través de medios electrónicos, manifestándolo y aportando su dirección de correo electrónico)

El accionado recibirá notificaciones en:

- (Indicar dirección y ciudad)

Del señor Juez atentamente,

(Nombre y apellidos del accionante)



ACTIVIDADES



¡Ahora es tu turno,
veremos cuánto
aprendiste!

1. Recuerda las características de las razones que debe contener una acción de inconstitucionalidad, ahora une cada palabra con la definición que le corresponde:

Suficientes

Argumentos concretos.

Pertinentes

Verdadera problema constitucional

Claras

Para generar duda sobre la constitucionalidad.

Específica

Razón basada en un verdadero contenido normativo y no en interpretaciones subjetivas.

Ciertas

Hilo conductor en la argumentación.

2. Colorea con rojo los enunciados contra los que procede una acción de inconstitucionalidad y con azul aquellos contra los que procede la acción de cumplimiento.

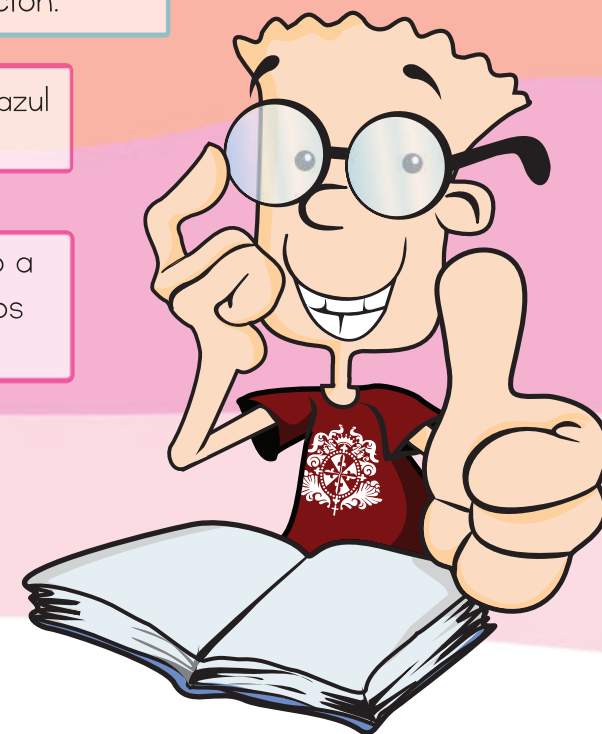
Ley mediante la cual se prohíbe practicar una religión

Decreto del gobernador que ordenó a los alcaldes imponer ley seca y estos no lo han hecho

Una ley ordenó a la procuraduría hacer un concurso para acceder a los cargos públicos y esta no lo ha hecho

Acto legislativo mediante el cual se elimina el derecho a la salud de la Constitución

Resolución de la CAR en la que se ordena a uno de sus funcionarios dejar un cargo y este no lo ha hecho



BIBLIOGRAFÍA:

- Acuña, N. (2020). Acción Pública de Inconstitucionalidad en el Estado colombiano. Recuperado de: https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2642/GFACA-spa-2020-Accion_publica_de_inconstitucionalidad_en_el_Estado_colombiano?sequence=1&isAllowed=y
- Rondón, K. (2018). La Acción Pública de Inconstitucionalidad y el Medio de Control de Nulidad por Inconstitucionalidad, frente a las decisiones del Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Recuperado de: https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5341/Inconstitucionalidad_control_nulidad-ConsejoEstado.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La/20Acci/C3/B3n/20de/20Nulidad/20por,sus/20representantes/2C/20manifiestan/20usu/20voluntad
- Personería de Neiva. (N/A). Acción de cumplimiento. Recuperado de: <http://www.personerianeiva.gov.co/index.php/accion-de-cumplimiento>
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección quinta. (2014). Sentencia del 13 de agosto de 2014 con Radicado: 76001-23-33-000-2014-00011-01(ACU). Recuperado de: [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/150/AC/76001-23-33-000-2014-00011-01\(ACU\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/150/AC/76001-23-33-000-2014-00011-01(ACU).pdf)
- Canizales, L. (2004). Particulares que ejercer funciones públicas para la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Recuperado de: <https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/5391/129363.pdf?sequence=1>
- Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 393 de 1997. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=338>





Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



Hanns
Seidel
Stiftung

**¡Gracias por
aprender
con nosotros!**



OBSERVANDO EL PAÍS 2021

